

instituciones de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional, reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones regionales interesadas, participen plenamente como observadores en las deliberaciones relacionadas con asuntos de interés para sus países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho a que adopten sin demora tales disposiciones, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

10. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y de otras resoluciones conexas de los órganos de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a los órganos rectores de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de sus períodos ordinarios de sesiones un tema separado sobre los progresos que haya realizado y las medidas que vaya a adoptar su organización en relación con la aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

12. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones regionales interesadas, propuestas concretas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

13. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité Especial contra el *Apartheid* la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social;

14. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, e informe al Consejo a este respecto;

15. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe a este respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1990;

16. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

35.ª sesión plenaria
26 de julio de 1989

1989/96. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/178 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988,

Recordando también la resolución 1988/54 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988,

Teniendo en cuenta la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, inclusive contra sus políticas y prácticas económicas y sociales,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras continúe la ocupación israelí,

Hondamente preocupado por las graves repercusiones, especialmente para los niños palestinos, de las prácticas israelíes, en particular el cierre general y prolongado en la Ribera Occidental de las instituciones docentes palestinas, incluidos jardines de infancia, escuelas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y otras escuelas,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Consciente de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Tomando nota con pesar de que no se ha preparado un informe completo sobre la aplicación de la resolución 43/178 de la Asamblea General,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

2. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

3. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos competentes de las Naciones Unidas que se ocupen de las necesidades especiales de los niños palestinos que sufren como consecuencia de las prácticas israelíes y de las repercusiones de dichas prácticas;

4. *Insta* a que se vuelvan a abrir inmediatamente todas las instituciones docentes palestinas;

5. *Insta también* a que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos israelíes que impiden al

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otros organismos de las Naciones Unidas y a otras entidades que proporcionan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado ejecutar proyectos de asistencia;

6. *Insta asimismo* a que se apliquen proyectos de desarrollo en los territorios palestinos ocupados y, en especial, a que todas las partes interesadas faciliten el establecimiento de la planta de cemento que se menciona en la resolución 39/223 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución 43/178 de la Asamblea General y de la presente resolución.

35.ª sesión plenaria
26 de julio de 1989

1989/97. Cuestiones de programas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social³⁶,

Tomando nota de la importancia de las responsabilidades adicionales en el proceso presupuestario asignadas al Comité del Programa y de la Coordinación por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Recordando la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1988, en la cual el Consejo decidió que, entre otras cosas, haría un examen a fondo de las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas, a la luz de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, con el fin de presentar a la Asamblea General recomendaciones adecuadas sobre las prioridades globales y las de los programas de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre todos los aspectos del establecimiento de prioridades en los esbozos futuros del proyecto de presupuesto por programas³⁷,

Subrayando la importancia del establecimiento de prioridades en los procesos de planificación y presupuestario,

Habiendo estudiado las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 29.º período de sesiones³⁸,

Recordando la resolución 42/211 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987, en la cual la

Asamblea decidió que la fecha para la presentación del esbozo del presupuesto por programas fuera el 15 de agosto de los años que no sean de presupuesto,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre cuestiones de programas, en particular sobre las secciones 4 a 24 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

2. *Destaca* la necesidad de que órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales estudien oportunamente los proyectos de programas de trabajo en sus esferas de competencia, a fin de que el Secretario General pueda tener en cuenta sus recomendaciones cuando prepare su proyecto de presupuesto por programas;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación acerca del establecimiento de prioridades³⁹;

4. *Toma nota* de que el 30.º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación, que será de seis semanas de duración, de conformidad con el párrafo 8 del anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976, se dividirá en dos partes y que en la segunda se estudiará el esbozo del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

5. *Hace suya* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que la Asamblea General examine la posibilidad de modificar el calendario de reuniones de modo que los períodos de sesiones del Comité comiencen más avanzado el mes de mayo⁴⁰.

35.ª sesión plenaria
26 de julio de 1989

1989/98. Estrategia Internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 41/185, de 8 de diciembre de 1986, y 43/203, de 20 de diciembre de 1988, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/2, de 5 de febrero de 1988, y 1988/3, de 24 de mayo de 1988, y la resolución 660 (XXIV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 7 de abril de 1989⁴¹,

Teniendo presente su resolución 1989/99, de 26 de julio de 1989, relativa al Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, y consciente de que en el Decenio se tendrá en cuenta el problema relativo a las plagas de acrididos;

Observando con satisfacción la disminución casi general de las plagas de acrididos gracias a los energicos

³⁶ E/5715/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.I.9).

³⁷ A/44/272.

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/44/16).

³⁹ *Ibid.*, párrs. 271 a 274.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 52.

⁴¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento N.º 16 (E/1989/35), cap. IV.